

Bogotá, 26 de julio de 2022

Implicaciones de la aprobación del Acuerdo de Escazú

Considerando que hoy será discutido y votado en el Senado de la República, el proyecto de ley que ratifica el Acuerdo de Escazú, **el Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga-ICP-, se permite reiterar las consideraciones que ha presentado en las distintas audiencias públicas y eventos organizados por la Comisión Segunda y la Plenaria, respecto a los riesgos y consecuencias que traerá para el país su ratificación.**

- **Compartimos la preocupación por proteger la vida de los defensores de derechos humanos y ambientalistas, de conservar el medio ambiente, garantizar el acceso a la información, la justicia y la participación en asuntos ambientales;** por lo que consideramos que el país requiere analizar de manera objetiva y rigurosa las implicaciones de ratificar el Acuerdo de Escazú, el cual, no solo es redundante en cuanto a sus disposiciones y a la normativa colombiana sobre estos asuntos, sino que no dota al Estado de nuevas capacidades para enfrentar de manera efectiva las causas de los problemas ambientales.
- **Existe una clara correlación entre territorios controlados por diversos Grupos Armados Organizados y las regiones donde se concentran actividades ilícitas y fenómenos criminales responsables de la degradación ambiental y del asesinato de líderes sociales, ambientales y defensores de derechos humanos.** El alcance y los instrumentos del Acuerdo de Escazú no dotarán al Estado colombiano de nuevas capacidades para enfrentar esos actores ilegales y esas dinámicas criminales.
- **Al convertirnos en parte del Acuerdo de Escazú, el Estado colombiano cedería competencias soberanas a las organizaciones principales y subsidiarias creadas en el marco de este Acuerdo,** cuyos pronunciamientos en principio no son vinculantes, pero sí lo pueden terminar siendo por vía jurisprudencial a la luz de la aplicación del principio de control de convencionalidad y de control difuso de convencionalidad (surgidos en el marco del Sistema Interamericano) así como, del de atipicidad normativa (de derecho comunitario andino). **Se generaría el riesgo de que el activismo judicial busque incorporar en nuestro ordenamiento jurídico por vía jurisprudencial las recomendaciones, informes, observaciones generales y demás pronunciamientos no vinculantes de dichas organizaciones.**
- Vale la pena llamar la atención sobre lo anteriormente expuesto, lo cual ya **se está evidenciando en la Unión Europea con el Acuerdo de Aarhus, que es la inspiración para el Acuerdo de Escazú, pues una gran mayoría de sus disposiciones han sido las mismas de este tratado promovido por la CEPAL.** Para el caso de la Unión Europea, por vía

jurisprudencial y doctrinaria, se pretende incorporar en los ordenamientos jurídicos nacionales, los pronunciamientos de las instancias europeas de Aarhus. Esto se ha puesto en evidencia en los análisis del ICP al respecto.

- **Es necesario advertir sobre la inexistencia de mecanismos que garanticen un control democrático para corregir los problemas de abuso o desviación del poder, la indebida gestión de intereses y la extralimitación de competencias de las organizaciones creadas en el marco de Escazú.**
- La entrada en vigencia de dicho Acuerdo configuraría una serie de **riesgos en materia de seguridad jurídica al abrir la puerta para que diferentes actores nacionales o extranjeros, sin bases técnicas o científicas, ya sea por intereses económicos o ideológicos**, obstaculicen el desarrollo del país y el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sostenible, desconociendo la voluntad de las comunidades locales, afectando la soberanía nacional y áreas estratégicas como aquellas donde se encuentra la infraestructura crítica.
- **Este tipo de situaciones se pueden configurar ante mecanismos consagrados por el Acuerdo como la reexaminación**, que permite que cualquier ciudadano u organización solicite revisión de las autorizaciones ambientales que las autoridades técnicas hubieran tomado y están en firme, incluidos los que surtieron los procesos de consulta y participación ciudadana, lo que generará inseguridad jurídica.
- Cabe resaltar que **varios de los principales problemas ambientales del país están asociados a la deforestación por la tala indiscriminada de bosque para el cultivo de coca, la producción de cocaína, la extracción ilícita de minerales** y las demás actividades conexas que causan la pérdida de cobertura boscosa y la contaminación de fuentes hídricas con los insumos químicos.
- Es oportuno resaltar que en la actual coyuntura política nacional, el gobierno electo y el **Congreso, con las actuales mayorías que se han configurado después del pasado 20 de julio, tienen la posibilidad de llevar a cabo los desarrollos normativos que consideren necesarios para fortalecer el ordenamiento jurídico colombiano** en materia de acceso a la información y administración de justicia, sin la necesidad de ratificar el Acuerdo de Escazú, ni de ceder competencias soberanas.

En este link se encuentra el documento elaborado por el ICP, **“Análisis del Acuerdo de Escazú y posibles efectos de su ratificación”**: ► <https://bit.ly/3PWrC6E>

Información de contacto

Katherinn Cuervo

Coordinadora de Comunicaciones ICP

Celular: 3194588129 / Correo electrónico: Katherinn.cuervo@icpcolombia.org